



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 02 de mayo del 2023.

VISTO:

Informe N° 147-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS. de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria, Informe N° 349-2023-MDSMF-GIDUR/JGRM, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 0133-2023-MDSMF-SGLYCPYTI, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial, Orden de Servicio N° 00000315, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Subgerencia Logística y Control Patrimonial, Informe N° 175-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la oficina Subgerente de Estudios, Obras y Maquinaria, Informe N° 451-2023-MDSMF-GIDUR/JGRM, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la oficina de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural . Proveído N° 3180, de fecha 25 de abril del 2023, por la Oficina de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 1 señala“(…) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” el artículo 11, establece “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: Dictar Decretos, Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°,

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Tratándose de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa, le es aplicable las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo N° 1, numeral 7, establece que *"La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente"*. Y en su numeral 8 señala *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*.

No obstante, la norma antes acotada, supletoriamente es necesario observar las normas contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su artículo 179° establece que:

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Informe N° 147-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS. de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria, en el cuál hace llegar los Términos de Referencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

para la contratación de Servicios Profesionales para 01 Residente de Obra, para la IOARR denominada **"REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS VECINALES DE SAN CRISTOBAL, HUAYABO, SANTA ANA, GASPAS, NARANJO, LA LIMA, CALANGLA, SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2573555;

Informe N° 349-2023-MDSMF-GIDUR/JGRM, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita dar cumplimiento al requerimiento del Informe N° 147-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS. de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria;

Informe N° 0133-2023-MDSMF-SGLYPTISI, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en el cual informan estudio de mercado realizado y cotizaciones realizadas;

Orden de Servicio N° 00000315, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Subgerencia Logística y Control Patrimonial, con Autorización de Servicio realizada por Subgerente de Logística y Control Patrimonial, así como la Conformidad de Servicios realizada por el Sub Gerente de Estudios Obras y Maquinaria;

Informe N° 175-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la oficina Subgerente de Estudios, Obras y Maquinaria, solicita que se designe al Residente de la Obra **"REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS VECINALES DE SAN CRISTOBAL, HUAYABO, SANTA ANA, GASPAS, NARANJO, LA LIMA, CALANGLA, SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2573555; .

Informe N° 451-2023-MDSMF-GIDUR/JGRM, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la oficina de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural al Ing. Civil **CRISTHIAN ALONSO CARRION TRELLES**, con Registro **CIP 252466**, como **RESIDENTE DE OBRA**;

Proveído N° 3180, de fecha 25 de abril del 2023 de la Oficina de Gerencia Municipal en el cual deriva el expediente administrativo para la emisión del acto resolutorio;

Que, en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR: al Ing. Civil **CRISTHIAN ALONSO CARRION TRELLES**, con Registro CIP 252466, como RESIDENTE DE OBRA de la IOARR "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS VECINALES DE SAN CRISTOBAL, HUAYABO, SANTA ANA, GASPAS, NARANJO, LA LIMA, CALANGLA, SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2573555 a partir de 21 de abril del 2023, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR al RESIDENTE DE OBRA designado en el articulo primero cumpla el ejercicio de su cargo en estricta observancia de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Funciones ESTABLECIDAS, **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Gerencias el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE